

ACTA DEFINITIVA DE PUNTUACIONES FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL Y FORMACIÓN DE BOLSA DE INTERINIDAD

En Sevilla, 28 de julio de 2022, a las ocho horas y treinta minutos, en las dependencias de del Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla, se reúne el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución de Alcaldía n.º 363 de 30 de junio de 2022, que ha de calificar el proceso selectivo aprobado, por Resolución de Alcaldía de fecha de 5 de abril de 2022, para la necesaria y urgente provisión, con carácter interino, mediante concurso-oposición del puesto de Intervención del Ayuntamiento de El Coronil y formación de bolsa de interinidad, por vacante de la misma, publicándose las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 85, de 13 de abril de 2022.

Asistentes:

Presidenta Suplente: Dña. Carmen Vargas Machuca, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, Subescala Secretaría-Intervención..

Vocales titulares:

Dña. María Menéndez Fernández, Secretaria-Interventora SAT Diputación Provincial de Sevilla

Secretario titular: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, Subescala Secretaría-Intervención., quien ejerce igualmente las funciones de vocal.

Observaciones:

Los Funcionarios designados por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía no se personan al proceso selectivo, habiendo excusado debidamente su ausencia.

Por otra parte, D. Francisco Javier Sánchez García, Secretario-Interventor SAT Diputación Provincial de Sevilla no asiste pero excusa su ausencia.

Se procede a resolver las alegaciones, presentadas en plazo, al listado provisional de méritos y calificación final provisional, publicado el día12 de julio de 2022, así como la calificación definitiva obtenida por los aspirantes en el referido proceso.

Primero.- Vistas las **alegaciones presentadas por D^a José María Palacios Paredes**, con registro de entrada n^o 5295, de 25 de julio de 2022, que se dan por reproducidas, el Tribunal acuerda:

Código Seguro De Verificación:	rsxiFKWX122vOSrQ9QoFEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	28/07/2022 11:51:02
	Maria Menendez Fernandez	Firmado	28/07/2022 11:35:17
	Carmen Vargas Machuca Sales	Firmado	28/07/2022 11:31:55
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rsxiFKWX122vOSrQ9QoFEg==		





• En relación a la experiencia profesional, solicita sirva admitir "la experiencia profesional acreditada por el que suscribe, tanto como Secretario-Interventor interino en el Ayuntamiento de El Palmar de Troya como de Técnico de Administración General en el Ayuntamiento de Utrera".

El Tribunal acuerda desestimar la alegación, ratificándose en la puntuación otorgada en la fase de concurso de méritos relativa a la experiencia profesional, 0,00 puntos (méritos Generales), según documentación debidamente acreditada y presentada en plazo, conforme a las bases de la convocatoria. No se cumple lo establecido en la Base 10.2

Asimismo, la base 10.2 establece que no se tomarán en consideración aquellos méritos que no se relacionen expresamente en la instancia (anexo II) o no se hallen debidamente acreditados, de conformidad con las bases de esta convocatoria. Asimismo, en la letra A.2) de la referida base 10.2 <u>determina que para acreditar la experiencia profesional se aportará: contratos de trabajo y vida laboral, o certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente, acompañada de vida laboral.</u> De su solicitud se desprende la omisión del requisito de entrega de vida laboral.

A mayor abundamiento, la base 10.2. Baremo de valoración de méritos y formas de acreditación dispone literalmente lo siguiente:

"No se tomarán en consideración aquellos méritos que no se relacionen expresamente en la instancia (Anexo II) o no se hallen debidamente acreditados, de conformidad con las bases de esta convocatoria. No se tendrán en cuenta aquellos méritos que no se relacionen expresamente en la presente instancia aunque se hallen debidamente acreditados, de conformidad con las presentes bases Asimismo, no se valorarán los méritos relacionados en la presente instancia y que no cumplan con la debida acreditación, conforme a lo establecido en las presentes bases."

Visto lo anterior, el Tribunal establece que D. José María Palacios Paredes se mantenga en la puntuación con 0,9 puntos, relativa a la fase de concurso.

Segundo.- Vistas las **alegaciones presentadas por D**^a **María Ángeles Magriz Tascón**, con registro de entrada nº 5219, de 20 de julio de 2022, que se dan por reproducidas, el Tribunal acuerda:

• En relación a la puntuación otorgada resultante de la realización del primer ejercicio correspondiente a la fase de Oposición (Base 9), la aspirante solicita que se vuelvan a revisar la puntuación de la prueba:

"Que habiéndose publicado decreto mediante el que se concede 5 días hábiles para presentar alegaciones sobre la nota provisional y sobre la puntuación del concurso mediante el presente presento escrito de alegaciones en primer lugar según la plantilla y las respuestas mía la calificación de la prueba debería ser

Código Seguro De Verificación:	rsxiFKWX122vOSrQ9QoFEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	28/07/2022 11:51:02
	Maria Menendez Fernandez	Firmado	28/07/2022 11:35:17
	Carmen Vargas Machuca Sales	Firmado	28/07/2022 11:31:55
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rsxiFKWX122vOSrQ9QoFEg==		





mas alta por lo que ruego su revisión a mi provisionalmente me salían 27 preguntas bien"

El Tribunal, una vez revisado el examen y plantilla correctora, comprueba que la interesada ha contestado correctamente 22 preguntas, debiéndose reevaluar la puntuación otorgada, por lo que estima parcialmente la petición.

Visto lo anterior, el Tribunal establece que D^a **María Ángeles Magriz Tascón** sea calificada en la fase de oposición con la puntuación de 17,6 puntos, una vez apreciada la necesidad de corrección de las respuestas correctas, pasando de 21 respuestas a 22 correctas.

• En relación a los cursos de formación, alega su disconformidad al acto de valoración:

"tampoco estoy de acuerdo con que no se bareme ninguno de los cursos de formación que aporte, concretamente considero que me deben valorar el curso de "derecho para la igualdad efectiva de mujeres y hombres", de 100 horas, igualmente me debería valorar el curso "contabilidad financiera y análisis de balance de 16 horas y por ultimo también debería valorar el certificado del ilustre colegio de abogados que acredita que estoy ejerciendo como abogado de oficio (servicio público) desde el 11 de diciembre de 2006 hasta la actualidad."

El Tribunal, tras revisión de la documentación aportada, acuerda desestimar la alegación, ratificándose en la puntuación otorgada en la fase de concurso de méritos relativa a los cursos de formación: 0,00 puntos (méritos de carácter general).

No se han valorado los siguientes cursos:

- El curso denominado "Derecho para la igualdad efectiva de hombres y mujeres" organizado por la Asociación para la Formación y la Educación (ACMA), organismo sin fin de lucro, con una duración de 100 horas lectivas. No acredita que esté impartido por AAPP u homologado por el INAP u organismo autonómico equivalente, de conformidad con la base décima de la convocatoria (10.2 A.3).

A mayor abundamiento, el reconocimiento del título es de Interés Docente-Sanitario, entre cuyos objetivos se encuentra el otorgar este tipo de reconocimiento a aquellas actividades formativas que contribuyan a la preparación de los trabajadores de la salud.

- El curso denominado "Contabilidad Financiera y análisis de balance" organizado por la Escuela Oficial de Práctica jurídica del Instituto de Ciencias del Derecho - ICIDE-, con una duración de 16 horas lectivas. No acredita que esté impartido por AAPP u homologado por el INAP u organismo autonómico equivalente, de conformidad con la base décima de la convocatoria (10.2 A.3).

Código Seguro De Verificación:	rsxiFKWX122vOSrQ9QoFEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	28/07/2022 11:51:02
	Maria Menendez Fernandez	Firmado	28/07/2022 11:35:17
	Carmen Vargas Machuca Sales	Firmado	28/07/2022 11:31:55
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rsxiFKWX122vOSrQ9QoFEg==		





- El curso denominado "Las nuevas leyes de medidas de agilización procesal y reguladora de la jurisdicción social", organizado por la Escuela Oficial de Práctica jurídica del Instituto de Ciencias del Derecho -ICIDE-, que no especifica horas lectivas. No está la materia directamente relacionada con las funciones propias del puesto y no se acredita que esté impartido por AAPP u homologado por INAP u organismo autonómico equivalente, de conformidad con la base décima de la convocatoria (10.2 A.3).
- Los cursos denominado "La reforma del código penal" organizado por Enfoque XXI Formación Jurídica Continuada, con una duración de 7 horas lectivas, los cursos organizados por la Escuela Oficial de Práctica jurídica del Instituto de Ciencias del Derecho -ICIDE- denominados "Violencia de Género en el ámbito civil y penal" de 10 horas lectivas y "El nuevo proceso penal y juicios rápidos" de 10 horas lectivas, "La nueva Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género" de 10 horas lectivas; la asistencia a "Jornadas de Violencia de Género 2021" organizadas por el Colegio de Abogados de Sevilla de 10,5 horas lectivas y la jornada "Cuestiones actuales del Derecho de Sucesiones", organizada por la Real Academia Sevillana de Legislación y Jurisprudencia y la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide (no acredita horas lectivas): En todos los cursos y jornadas aportados, no se cumple el mínimo de horas lectivas establecido en 15 horas lectivas, de conformidad con la base décima de la convocatoria (10.2 A.3).
- En relación a la experiencia profesional, solicita sirva admitir la experiencia profesional acreditada mediante Certificado del ilustre colegio de abogados que acredita que se encuentra ejerciendo como abogado de oficio (servicio público) desde el 11 de diciembre de 2006 hasta la actualidad.

El Tribunal acuerda desestimar la alegación, ratificándose en la puntuación otorgada en la fase de concurso de méritos relativa a la experiencia profesional, 0,00 puntos (méritos Generales).

Según la Base 10.2 letra B.1) Experiencia profesional:

"Se valorará el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera o interino, en las entidades locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía, con exclusión del que forme parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública, que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A los efectos de la valoración de esta experiencia, se incluirá la desarrollada en las entidades instrumentales de las referidas Administraciones Públicas.

La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 1,71 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

Código Seguro De Verificación:	rsxiFKWX122vOSrQ9QoFEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	28/07/2022 11:51:02
	Maria Menendez Fernandez	Firmado	28/07/2022 11:35:17
	Carmen Vargas Machuca Sales	Firmado	28/07/2022 11:31:55
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rsxiFKWX122vOSrQ9QoFEg==		





- Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,03 puntos por mes
- Servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,01 puntos por mes.

En ningún caso se puntuará por este criterio el desempeño de las funciones de forma accidental, mediante adscripción de funciones o cualquier otro sistema que no suponga el desempeño en el puesto de trabajo."

En base a lo anterior, no se contempla, en ningún caso, la valoración de los servicios prestados acreditados como abogado de oficio por la aspirante por no encuadrarse en ninguno de los supuestos objeto de baremación descritos anteriormente.

Visto lo anterior, el Tribunal establece que a D^a María Ángeles Magriz Tascón se le mantenga la puntuación con 0,0 puntos, relativa a la fase de concurso y se proceda a su corrección a la fase de oposición pasando de 16,8 puntos a 17,6 puntos.

Tercero.- El Tribunal, en acto de valoración de los títulos aportados y valorados provisionalmente en la fase de concurso, detecta que la aspirante D^a. María del Carmen García Ojeda debe ser puntuada con 1 punto en el apartado correspondiente a cursos de formación en lugar del apartado experiencia profesional. Se deja constancia del error. No obstante, se comprueba que la interesada no aporta originales - cotejo de la documentación original en el plazo de 5 días hábiles otorgado en la base 12, ni en su solicitud inicial, por lo que valoración debe ser recalificada con un total de 0 puntos.

Cuarto.- De conformidad con la base 10.1 (Concurso) y la base duodécima, el Tribunal procede a revisar el cotejo de los documentos originales aportados y que han sido evaluados provisionalmente.

Según transcripción literal de la base 10.2:

"(...) La valoración de los méritos tendrá carácter provisional, en tanto en cuanto no se haya realizado el cotejo de los documentos y comprobado la autenticidad de las copias acreditadas conforme a estas bases.(...)"

Y según transcripción literal de la base 12:

"(...) Baremados los méritos, el órgano de selección hará público en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, la lista de aspirantes con la calificación obtenida en la fase de la oposición, y en la fase de concurso, así como la lista provisional de personas aprobadas por orden de puntuación total, que será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la fase de oposición como en la de concurso

Las personas aspirantes en un plazo de cinco días hábiles, siguientes a su publicación, podrán presentar alegaciones en relación al resultado de la fase de oposición, listado provisional de méritos, y la calificación final provisional obtenida en

Código Seguro De Verificación:	rsxiFKWX122vOSrQ9QoFEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	28/07/2022 11:51:02
	Maria Menendez Fernandez	Firmado	28/07/2022 11:35:17
	Carmen Vargas Machuca Sales	Firmado	28/07/2022 11:31:55
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rsxiFKWX122vOSrQ9QoFEg==		





el proceso. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial

Las personas aspirantes seleccionadas en esta fase de concurso deberán presentar, dentro del plazo anterior, los originales de la misma documentación aportada dentro del plazo de presentación de instancias, sin que sea admitida otra distinta, no siendo valorados aquellos méritos que no se presenten en dicha forma."

Realizado el trámite descrito y en consecuencia, el Tribunal establece la siguiente calificación final, resueltas las alegaciones y una vez cotejados y compulsados los méritos valorados, de conformidad con las bases de la convocatoria:

CALIFICACIÓN FINAL DEFINITIVA				
	FASE	FASE		
APELLIDOS Y NOMBRE	OPOSICIÓN	CONCURSO	TOTALPUNTOS	
BAZAGA VELASCO, JOSE MIGUEL	33,6	0	33,6	
GARCIA VAZQUEZ, JORGE	30,4	0,6	31	
CORVILLO ALONSO, MARIA DE LAS MERCEDES	27,2	3,5	30,7	
PALACIOS PAREDES, JOSE MARIA	29,6	0,9	30,5	
CARREÑO GARCIA, MARIA ROSARIO	22,4	4	26,4	
GARCIA OJEDA, MARIA DEL CARMEN	24,8	0	24,8	
RUIZ DE LA TORRE, CARMEN ANGELA	25,6	0	25,6	
PEDROTE LEÓN, ALBA	24,8	0,7	25,5	
ANCIN IBARBURU, ANA MARIA	22,4	0,1	22,5	
LOPEZ LOZANO, ISABEL MARIA	21,6	0	21,6	
MAGRIZ TASCÓN, MARIA ANGELES	17,6	0	17,6	

La aspirante D^a. Isabel López Lozano no aporta originales - cotejo de la documentación original en el plazo de 5 días hábiles otorgado en la base 12, ni en su solicitud inicial, por lo que valoración debe ser recalificada, pasando de 2,1 puntos a un total de 0 puntos.

El aspirante D. Jorge García Vázquez no aporta la totalidad de originales - cotejo de la documentación original en el plazo de 5 días hábiles otorgado en la base 12, ni en su solicitud inicial, por lo que valoración debe ser recalificada pasando de 1,3 puntos a un total de 0,6 puntos.

La aspirante D^a. Ana María Ancin Ibrburu no aporta la totalidad de los originales - cotejo de la documentación original en el plazo de 5 días hábiles otorgado en la base 12, ni en su solicitud inicial, por lo que valoración debe ser recalificada, pasando de 2,5 puntos a un total de 0,1 puntos.

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación:	rsxiFKWX122vOSrQ9QoFEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	28/07/2022 11:51:02
	Maria Menendez Fernandez	Firmado	28/07/2022 11:35:17
	Carmen Vargas Machuca Sales	Firmado	28/07/2022 11:31:55
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rsxiFKWX122vOSrQ9QoFEg==		





La lista definitiva se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, conforme a la base decimotercera.

Visto lo anterior, el tribunal acuerda proponer el nombramiento, como funcionario interino, **a D. José Miguel Bazaga Velasco**, al ser el aspirante que ha obtenido mayor puntuación. La lista junto con el acta de la última sesión, y propuesta de nombramiento se eleva a la Alcaldía- Presidencia, de conformidad con la base decimotercera de la convocatoria.

La persona propuesta para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la calificación definitiva, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base decimotercera.

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar el puesto, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador, se creará una bolsa de interinidad, de conformidad con la base decimosexta de la convocatoria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiendo que contra el acto del Tribunal calificador del Proceso selectivo, que no es firme en vía administrativa, podrá interponer el correspondiente recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de El Coronil, de conformidad con lo dispuesto en el art. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de la exposición del anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En El Coronil a fecha de firma electrónica.

La Presidenta del Tribunal

El Secretario del Tribunal

Fdo.- Da Carmen Vargas Machuca

Fdo.- D. Isaac Manuel Amuedo Valderas

La Vocal,

Fdo.- Da María Menéndez Fernández

Código Seguro De Verificación:	rsxiFKWX122vOSrQ9QoFEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	28/07/2022 11:51:02
	Maria Menendez Fernandez	Firmado	28/07/2022 11:35:17
	Carmen Vargas Machuca Sales	Firmado	28/07/2022 11:31:55
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rsxiFKWX122vOSrQ9QoFEg==		

